

INDICE

- 1- OBJETO
- 2- DEFINICIONES
- 3- COMPUTO DE PLAZOS
- 4- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL
- 5- OFERTAS. OFERENTES
- 6- ADJUDICACIÓN
- 7- GARANTIAS
- 8- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 9- REPRESENTANTE TÉCNICO
- 10- VIGENCIA
- 11- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO
- 12- INSPECCIÓN
- 13- PARTES DIARIOS
- 14- MEDICIÓN CERTIFICACIÓN
- 15- PAGO
- 16- SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL CONTRATISTA
- 17- RELACIÓN CONTRACTUAL
- 18- LIBROS DE COMUNICACIONES
- 19- DERECHOS. PERMISOS. LICENCIAS
- 20- PERSONAL. EQUIPOS.MATERIALES
- 21- AUDITORIA
- 22- SEGUROS
- 23- SUBCONTRATISTA
- 24- RECEPCION DEL SERVICIO
- 25- PERIODO DE GARANTIA
- 26- MORA DEL CONTRATISTA
- 27- PENALIDAD
- 28- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
- 29- INDEMNIDAD
- 30- NORMAS DE SEGURIDAD. MEDIO AMBIENTE Y SALUD
- 31- RESCISIÓN
- 32- TRANSFERENCIA. CESION
- 33- CONFIDENCIALIDAD
- 34- LEGISLACIÓN APLICABLE
- 35- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- 36- ETICA COMERCIAL



1- OBJETO.

- 1.1 Las presentes CONDICIONES GENERALES para la Contratación de Obras y Servicios tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de cumplimiento obligatorio, que regirán las relaciones entre Pampetrol S.A.P.E.M. (en adelante, PAMPETROL) y las personas humanas y/o jurídicas que: I) presenten ofertas o propuestas para la prestación de servicios o contrataciones de obras de cualquier tipo; y II) celebren uno o más acuerdos con Pampetrol con tal objeto, cualquiera sea el carácter y/o denominación jurídica de tales acuerdos, o su forma de instrumentación.
- 1.2 Deberán observarse, asimismo, las CLÁUSULAS PARTICULARES del pedido de precios, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, modelos de contrato y demás documentos que acompañen al presente.
- 1.3 Las presentes CONDICIONES GENERALES son aplicables a las contrataciones que realice PAMPETROL a su propia cuenta y nombre, y a aquellas que realice por cuenta y orden y en su carácter de operadora y representante de las Uniones Transitorias de Empresas de las que formare parte.
- 1.4 Las presentes condiciones establecen los términos y condiciones que regirán la prestación de los Servicios, en caso de que los mismos sean requeridos por PAMPETROL al CONTRATISTA

2- DEFINICIONES

Los términos utilizados en letra mayúscula en las presentes CONDICIONES GENERALES para la Contratación de Servicios y Obras, tendrán los significados que se les asignan en el presente artículo, salvo que por el contexto corresponda darle otro significado:

"ACUERDO": Es el documento contractual suscripto por ambas PARTES, o emitido o aceptado por medios electrónicos por ellas, que tendrá por objeto la prestación del SERVICIO o la ejecución de la OBRA.

"CARTA INVITACIÓN": Es el documento emitido por PAMPETROL invitando a la presentación de OFERTAS, en el cual se especifican las condiciones que deberán respetarse a los fines de la preparación y presentación de las mismas, sin perjuicio de la obligación de los



OFERENTES de cumplir además con las disposiciones de las CONDICIONES GENERALES, las CONDICIONES PARTICULARES y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"CONCURSO": Es todo procedimiento que -enmarcado en su Reglamento de Contratacioneslleve a cabo Pampetrol a los fines de la selección del CONTRATISTA para prestar un SERVICIO o ejecutar una OBRA, e incluye los Concursos de Precios, Pedidos de Precios invitaciones a presentar ofertas o contrataciones directas.

"CONDICIONES GENERALES": Son las presentes CONDICIONES GENERALES para la contratación de un SERVICIO o la ejecución de una OBRA.

"CONDICIONES PARTICULARES": Son las condiciones de contratación aplicables a cada caso en particular, las cuales se complementan con las presentes CONDICIONES GENERALES, prevaleciendo sobre las mismas en caso de controversia.

"CONDICIONES TÉCNICAS": Es el documento que establecerá las especificaciones y demás requerimientos técnicos del SERVICIO u OBRA.

"CONTRATISTA o ADJUDICATARIO": Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada para la prestación del SERVICIO o ejecución de la OBRA y que celebre el ACUERDO con PAMPETROL. En el presente se utilizarán indistintamente ambas denominaciones.

"DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL": Es el conjunto de documentos que regulan los derechos y obligaciones de PAMPETROL y del CONTRATISTA con relación al SERVICIO, conforme lo establecido en el punto "documentación contractual" de estas CONDICIONES GENERALES.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS": documento que indicará las características y requisitos del servicio, condiciones particulares de la prestación/ejecución de este; lugar de prestación/entrega; definiciones pendientes de las condiciones generales.

"GARANTÍA DE ACOPIO o de PROVISION": Es la garantía que de establecerlo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, deberá constituir el CONTRATISTA en caso que PAMPETROL le adelante fondos para adquirir equipos o materiales.



"GARANTÍA DE ANTICIPO": Es la garantía que, de requerirse en las CONDICIONES PARTICULARES, deberá constitjuir el CONTRATISTA garantizando la obligación de devolver el anticipo financiero que se le otorgue y su correcta aplicación al SERVICIO u OBRA.

"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO": Es la garantía que, de requerirse en las CONDICIONES PARTICULARES, deberá contratar el CONTRATISTA, garantizando la prestación y el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que le impone la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL hasta la recepción.

"OFERENTE": Es la persona humana o jurídica – o conjunto de ellas -, que presente una OFERTA para la prestación del SERVICIO o la ejecución de una OBRA.

"PARTE": Son PAMPETROL y el CONTRATISTA designados individualmente.

"PARTES": Es PAMPETROL y el CONTRATISTA designados conjuntamente.

"PRECIO": Es el precio que abonará PAMPETROL al CONTRATISTA por la prestación del SERVICIO o la ejecución de la OBRA, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO.

"PAMPETROL": Es Pampetrol S.A.P.E.M., con domicilio en Garibaldi 685 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

"SERVICIO" o "SERVICIOS" u "OBRAS": Son las prestaciones a ser contratadas, de acuerdo con el alcance establecido en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. La mención en el presente de cualesquiera de estas designaciones se considerara que abarca a ambas.

"VIGENCIA": Es el plazo en el cual el CONTRATISTA deberá prestar el SERVICIO hasta alcanzar el cumplimiento del mismo según lo especificado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

3- COMPUTO DE PLAZOS

3.1. Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en las presentes CONDICIONES GENERALES y en el resto de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se computan en días corridos, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. En ese caso cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido si se realiza el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento.



4- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

- 4.1. La presentación de las OFERTAS conforme procedimiento establecido en las CONDICIONES PARTICULARES implicará, de pleno derecho y sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones y de los términos establecidos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- 4.2 Todos los estudios, datos, informes y/o evaluaciones que PAMPETROL entregue a los OFERENTES en el curso del CONCURSO y/o incorpore en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, deberán considerarse como meramente referenciales y tendrán como único fin orientar a los OFERENTES en el objeto de la contratación. PAMPETROL no asume ninguna responsabilidad ni garantiza la exactitud, aptitud, corrección o completitud de dichos estudios, datos, informes y/o evaluaciones, dejándose constancia que la entrega de aquellos no libera en forma alguna al OFERENTE de su obligación de llevar a cabo, a su costo, todos los estudios y análisis necesarios para la preparación y presentación de la OFERTA y para la prestación en tiempo y forma de todos los SERVICIOS previstos en el ACUERDO.
- 4.3 La DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, será enviada por correo electrónico y estará integrada por:
- a) Las condiciones particulares y especificaciones técnicas
- c) Las condiciones generales
- d) El modelo de acuerdo
- e) El formulario de solicitud de presupuesto y la documentación que adjunte con el mismo el OFERENTE.

En caso de producirse cualquier tipo de discrepancia o contradicción entre los documentos indicados precedentemente, prevalecerán las condiciones particulares y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS por sobre las generales.

5-OFERTAS. OFERENTES

5.1 La presentación de la OFERTA implicará el reconocimiento del OFERENTE en cuanto a que:



- I) ha estudiado y analizado debidamente, obrando con cuidado y previsión, según un contratista experimentado toda la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y por lo tanto cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para la preparación y presentación de la OFERTA,
- II) ha efectuado todos los estudios y análisis necesarios para corroborarla información brindada por PAMPETROL,
- III) ha ponderado todos los riesgos técnicos, sociales, económicos, comerciales y legales que implica dicha presentación y la eventual celebración y ejecución del ACUERDO y los asume plenamente.
- 5.2 La presentación de la OFERTA tiene para el OFERENTE el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento de la zona donde prestará el SERVICIO o ejecutara la OBRA, incluyendo esto -pero no limitándose- a las condiciones físicas, ambientales, de comunicación, de provisión de materiales, de transporte, sindicales, sociales, etc. En consecuencia, el OFERENTE no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos, incumplimientos, y/o para solicitar reajustes en el precio y/o compensaciones y/o indemnizaciones de cualquier índole.
- 5.3 La presentación de la OFERTA implicará reconocer fehacientemente que el OFERENTE conoce y acepta:
- a) Que PAMPETROL tiene derecho a suspender el proceso del CONCURSO en cualquier momento o bien a cancelarlo, a su solo criterio, sin que ello otorgue derecho al OFERENTE a reclamar resarcimiento de ningún tipo;
- b) Que PAMPETROL tiene derecho a adjudicarle el ACUERDO al OFERENTE que, a su sola y exclusiva discreción, considere que ha presentado la OFERTA más conveniente;
- c) Que todos los estudios, los planos y demás documentos técnicos de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL tienen carácter meramente referencial y no eximen al OFERENTE de llevar a cabo los estudios e investigaciones que sean necesarios para la elaboración y presentación de su OFERTA y la correcta prestación del SERVICIO o ejecución de la OBRA, por lo que la presentación de la OFERTA implica la renuncia a cualquier reclamo fundado en la falta de actualización, inexactitud u omisión de cualquier estudio, dato o información allí contenida;



- d) Que todos los costos y gastos en que incurra el OFERENTE en la preparación y presentación de las OFERTAS y por su participación en el CONCURSO, serán de su exclusivo cargo.
- 5.4 Salvo que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establezcan lo contrario, se entenderá que el alcance del SERVICIO o la ejecución de la OBRA incluye, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa, todos los estudios necesarios para la ejecución de los trabajos y servicios contratados, el desarrollo de la ingeniería en caso de ser requerida, el suministro de todos los equipos y materiales, ensayos y pruebas, recomposición y limpieza de terreno, la mano de obra necesaria para su realización, la obtención de permisos y autorizaciones, seguros, logística y el transporte de todos los bienes y personas involucradas, en un todo de acuerdo con la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- 5.5 Aunque en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se hubiera omitido algún trabajo, servicio o prestación, el OFERENTE deberá llevar a cabo el SERVICIO o ejecutar la OBRA de acuerdo con las mejores reglas del buen arte.
- 5.6 Los OFERENTES no podrán condicionar el ACUERDO a ninguna aclaración ni corrección, modificación o complementación. Cualquier condicionamiento o apartamiento de las OFERTAS respecto de los términos y condiciones previstos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL podrán dar lugar a la desestimación de las respectivas OFERTAS sin derecho de los OFERENTES a efectuar reclamo alguno.
- 5.7 Los representantes legales, apoderados o dependientes del OFERENTE deberán contar con facultades suficientes para firmar y presentar -aún por medios virtuales- la OFERTA, y para celebrar el ACUERDO cuando se realice por medios escritos.
- 5.8 Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada. En el caso de realizarse por medios virtuales deberán provenir del correo denunciado ante PAMPETROL.

6- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo conforme lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



7-GARANTIAS

7.1 En caso de requerirse alguna de las GARANTIAS identificadas en el Punto 1, serán identificadas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8-LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Salvo disposición en contrario, los OFERENTES deberán realizar una visita de inspección con carácter obligatorio al lugar donde se desarrollará el SERVICIO o se ejecutará la OBRA.

Dicha visita implicará para el oferente, el pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se efectuará la prestación, por lo que no podrá efectuarse reclamo alguno a PAMPETROL fundado en dichas condiciones.

La falta de realización de la visita no otorgará derecho a los OFERENTES a invocar el desconocimiento sobre las condiciones del sitio del SERVICIO o de ejecución de la OBRA.

8.2. A dicha visita, cada OFERENTE deberá concurrir con los elementos de seguridad adecuados ajustándose a la normativa de seguridad y medio ambiente del área donde se realizará el SERVICIO o se ejecutará la OBRA, cumpliéndolas sin reservas de ningún tipo. Asimismo, deberá coordinar la visita con el personal de Pampetrol que se encuentre en el área.

9- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

- 9.1. El CONTRATISTA notificará a PAMPETROL los datos de la persona que designará como Representante Técnico en la Obra o Servicio. El Representante Técnico deberá contar con experiencia en servicios o prestaciones de similar naturaleza y magnitud a prestar.
- 9.2. El Representante Técnico representará y obligará al CONTRATISTA sin limitaciones de monto ni de concepto frente a PAMPETROL y estará autorizado por el CONTRATISTA para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del ACUERDO y con la ejecución del SERVICIO u OBRA. Se entenderá que el Representante Técnico cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir todas las Notas de Pedido de Empresa, recibir instrucciones de PAMPETROL, acordar y suscribir órdenes de cambio y realizar todo otro tipo de



actos relativos al SERVICIO. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el Representante Técnico se considerarán como otorgados por el mismo CONTRATISTA. Los actos u omisiones del Representante Técnico se consideran actos u omisiones del CONTRATISTA.

10- VIGENCIA

- 10.1. El CONTRATISTA deberá ejecutar y terminar el SERVICIO o la OBRA en el periodo de VIGENCIA fijado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- 10.2. Si PAMPETROL determinara que el CONTRATISTA se encuentra demorado en el cumplimiento del SERVICIO o la ejecución de la OBRA, y que debido al ritmo de avance que lleva, no podrá cumplir en el período de VIGENCIA establecido, podrá exigir al CONTRATISTA, sin costo adicional para PAMPETROL, que agregue recursos, tales como la incorporación de mano de obra, de nuevos turnos de trabajo o cualquier otra medida que asegure la culminación en la fecha prevista en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.3. Junto con su OFERTA los OFERENTES deberán incorporar un Plan de Trabajos en el cual se reflejarán los principales servicios o trabajos a cargo del CONTRATISTA. El Plan de Trabajo podrá ser actualizado al momento de la adjudicación y/o a medida que avance la prestación, a los fines de facilitar su seguimiento, previa aprobación por escrito de PAMPETROL. Se deja constancia de que si en las CONDICIONES PARTICULARES se prevén penalidades por incumplimientos de plazos parciales o finales, la actualización del Plan de Trabajos según lo indicado anteriormente no eximirá al CONTRATISTA de su obligación de abonar penalidades, que se computarán sobre la base del Plan de Trabajos original.

11. AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

11.1 PAMPETROL podrá, en cualquier momento durante la vigencia del ACUERDO, disponer la realización de cualquier variación, modificación, alteración, sustitución, exclusión o adición, incluyendo todos los trabajos previstos dentro de su alcance y los equipos y materiales contratados.



- 11.2 Ningún cambio en la prestación podrá efectuarse sin la previa emisión de una Orden de Servicio escrita suscripta por PAMPETROL.
- 11.3 El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo alguno; ni a la extensión de los períodos de VIGENCIA ni al cobro de costos adicionales como consecuencia de la rectificación o modificaciones que deban realizarse en razón de haberse cometido errores (ya sea en relación al diseño y/u otros errores); fallas u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- 11.4. A solicitud de PAMPETROL, el CONTRATISTA presentará:
- a) Un detalle del cambio del SERVICIO a realizarse, si lo hubiera, y un programa para su ejecución;
- b) Las modificaciones del o los PERÍODOS DE VIGENCIA totales, y de existir, del o los PERÍODOS DE VIGENCIA parciales, en los Planes de trabajos o en cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (si las hubiera); y
- c) La modificación propuesta por el CONTRATISTA en el precio (si la hubiera).
- 11.5. La determinación de los impactos en plazo y/o precio del eventual cambio, se realizará de mutuo acuerdo entre PAMPETROL y el CONTRATISTA.

12-INSPECCIÓN

- 12.1. PAMPETROL designará uno o más representantes, que llevarán a cabo todas las tareas de supervisión, inspección, control y seguimiento de las acciones que resultan objeto de la OBRA o SERVICIO.
- 12.2. Las inspecciones, podrán ser realizadas en cualquier día y horario sin necesidad de efectuar previo aviso al CONTRATISTA.



12.3. El CONTRATISTA se compromete a brindar la mayor colaboración para facilitar dichas inspecciones. El hecho que PAMPETROL realice inspecciones no dispensará en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto de la ejecución de las prestaciones.

13-PARTES DIARIOS

- 13.1. En caso de requerirse, el CONTRATISTA deberá diariamente a la hora que se indique, brindar información correspondiente al día anterior respecto del estado y/o prestación del SERVICIO u OBRA, para lo cual entregará al representante de PAMPETROL un reporte dejando constancia de todo suceso acaecido en el transcurso del día anterior que tenga relación directa con el SERVICIO, debiendo también brindar cualquier otra información que PAMPETROL considere necesaria.
- 13.2. Salvo indicación en contrario, los partes diarios indicados precedentemente serán presentados por duplicado, con membrete, firma y sello del CONTRATISTA.

14-MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN

- 14.1 Salvo que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establezcan lo contrario, la certificación del SERVICIO o la ejecución de la OBRA se efectuará mensualmente, en función del porcentaje de avance físico de los trabajos ejecutados.
- 14.2 A los fines de la certificación, será de aplicación el siguiente procedimiento:
- a) PAMPETROL, a través de un representante designado al efecto, medirá y determinará mensualmente -o en el lapso que se acuerde-, la cantidad de SERVICIOS o ejecución de OBRA realizados hasta el último día del período acordado. La operación se efectuará dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores del periodo acordado, con asistencia obligatoria del CONTRATISTA. El CONTRATISTA suministrará, por su exclusiva cuenta y costo, el personal y elementos necesarios para efectuar las mediciones de que se trate. Las mediciones, serán volcadas a un acta de medición que estará sujeta a la aprobación de PAMPETROL.



- b) En un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la firma por ambas PARTES del acta de medición, prevista en el punto anterior, el CONTRATISTA presentará a PAMPETROL. la certificación que explicitará los SERVICIOS u OBRAS ejecutadas y constatadas a través de dicha acta, indicando el grado de avance y el porcentaje del precio del ACUERDO que representa, aplicando el formulario que le provea PAMPETROL, y de acuerdo con los siguientes criterios:
- b.1. Si el SERVICIO o la OBRA fueren contratadas bajo la modalidad de precios unitarios/ por ítems, los montos a certificar serán calculados multiplicando las cantidades de los SERVICIOS u OBRAS efectivamente ejecutadas por los precios unitarios correspondientes. No se considerará avance ni podrá ser objeto de certificación el material que el CONTRATISTA acopie en su obrador, salvo indicación en contrario en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- b.2 Si el SERVICIO o la OBRA fueren contratadas bajo la modalidad unidad de tiempo, se certificarán mediante la aplicación de la metodología establecida en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- c) El certificado emitido conforme lo establecido en el punto b) precedente, deberá ser aprobado por PAMPETROL en el lapso de cinco (5) días hábiles, emitiendo la comunicación pertinente. Si hubiere transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles y PAMPETROL no se hubiere expedido respecto del certificado presentado por el CONTRATISTA, se entenderá que el mismo ha sido rechazado.
- d) En caso de incumplimientos, faltas, por parte del CONTRATISTA, cuyas sanciones impliquen deducciones en el pago que realizará PAMPETROL, serán notificados al CONTRATISTA, otorgándole al mismo el plazo de cinco (5) días para que realice el descargo o solucione el incumplimiento.
- e) Definida la suma a facturar, el CONTRATISTA emitirá la factura debiéndola enviar al sector de pagos definido en las CLAUSULAS PARTICULARES.

15-PAGO



- 15.1. El CONTRATISTA presentara los comprobantes (facturas, notas de crédito y débito) y demás documentación requerida en el lugar que determinen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 15 2. Sólo se recibirán documentos originales. Los comprobantes serán confeccionados y emitidos por el CONTRATISTA de conformidad con la normativa vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 15.3. En el caso de facturas correspondientes a bienes, materiales, insumos, etc. el CONTRATISTA deberá entregar adjunto remito o copia del comprobante que certifica la recepción de los mismos. En el caso de las facturas de SERVICIOS o de ejecución de OBRA el proveedor deberá entregar la comunicación a que hace referencia el punto anterior que da evidencia de la recepción del servicio. Si esto no se cumple el sector de pagos de la administración de la empresa rechazará la recepción de las mismas.
- 15.4. Salvo que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/CONDICIONES PARTICULARES o el ACUERDO dispongan otro plazo, la facturación será abonada dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que PAMPETROL reciba cada factura.
- 15.5. EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas a nombre de PAMPETROL SAPEM , C.U.I.T. N° 30-.70982458-5.
- 16.6. En caso de precios nominados en Dólares Estadounidenses, los montos mencionados serán pagados en Pesos de la República Argentina convertidos al tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense que informe el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior del referido pago. El CONTRATISTA deberá emitir una nota de débito o una nota de crédito, según corresponda, por la diferencia de cambio resultante entre la cotización utilizada para la emisión de la factura y la cotización del día anterior a la fecha de su efectivo pago. Esta nota de crédito o nota de débito por diferencia de cambio incluirá el IVA, así como también las percepciones y/o pagos a cuenta que fueren aplicables.

16.SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL CONTRATISTA



- 16.1. En tanto las normas impositivas no dispongan un modo distinto, el CONTRATISTA deberá entregar al Área de Administración de PAMPETROL la información de su situación fiscal, acompañada de toda la documentación debidamente actualizada que resulte necesaria a fin de determinar su situación frente a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y los correspondientes regímenes de recaudación de tributos.
- 16.2. La entrega de la documentación revestirá el carácter de declaración jurada de la veracidad de la misma y de que no se ha omitido ningún instrumento necesario para verificar la situación impositiva antedicha.
- 16.3. El CONTRATISTA deberá mantener informado a PAMPETROL de cualquier actualización y/o modificación respecto a su situación fiscal, a través de una comunicación al Área de Administración, a la que acompañara la documental pertinente.

17- RELACIÓN CONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta que actuará como CONTRATISTA y no como mandatario o representante de PAMPETROL. Por lo tanto, su personal no podrá ser considerado como dependiente o empleado de PAMPETROL; a quien deberá mantener indemne respecto de cualquier reclamo.

18-LIBROS DE COMUNICACIONES

- 18.1. Las comunicaciones entre el CONTRATISTA y PAMPETROL se registrarán en libros de "Órdenes de Servicios" y "Notas de Pedido de Empresa" que se habilitarán especialmente, debidamente sellados, foliados y rubricados.
- 18.2. El libro de "Órdenes de Servicio" y el libro de "Notas de Pedido de Empresa" permanecerán en poder de PAMPETROL
- 18.3. En el Libro de Órdenes de Servicio quedarán asentadas todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones y respuestas de PAMPETROL al CONTRATISTA. Las Órdenes de Servicio serán emitidas por triplicado: un ejemplar quedará en el libro de Órdenes de Servicio; otro será entregado al CONTRATISTA y, el tercero quedará en poder del representante encargado de controlar el servicio de PAMPETROL.



- 18.4. El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio de PAMPETROL en el plazo indicado en cada una de ellas.
- 18.5. En el libro de Notas de Pedido de Empresa se asentarán todas las comunicaciones, requerimientos y respuestas emitidas por el CONTRATISTA a PAMPETROL. Las Notas de Pedido de Empresa serán emitidas por triplicado: un ejemplar quedará asentado en el libro de Notas de Pedido de Empresa; otro será entregado al CONTRATISTA y, el tercero quedará en poder del representante encargado de controlar el servicio de PAMPETROL.
- 18.6. Siempre que en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se prevea que el CONTRATISTA comunicará alguna circunstancia o solicitud, dicha comunicación o solicitud será efectuada por escrito a través de Notas de Pedido de Empresa.

19- DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS

- 19.1. El CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones nacionales; provinciales; municipales y/o de concesionarios/ licenciatarios de servicios públicos, que fueren necesarias para la realización del SERVICIO u OBRA, debiendo entregar copia de las mismas a PAMPETROL, previo al inicio de la prestación del servicio o la ejecución de la obra.
- 19.2. El hecho que el CONTRATISTA tenga a su cargo la obtención de las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones indicados precedentemente no justificará atrasos y/o incumplimientos en las prestaciones, salvo que demostrare fehacientemente que la no obtención o la demora en obtener dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones no es imputable a su culpa o negligencia.
- 19.3 Dentro de lo que sea razonable conforme el alcance de sus facultades, PAMPETROL prestará la colaboración que le sea requerida para que el CONTRATISTA obtenga dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones contempladas en el presente punto.
- 19.4. El CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar para la obtención de los derechos, permisos y/o licencias, y por el estricto cumplimiento del período de VIGENCIA. No le serán oponibles a PAMPETROL demoras



o incumplimientos relacionados con el trámite de obtención de las aprobaciones y/o autorizaciones mencionados en el presente punto.

19. 5. El CONTRATISTA será responsable de los gastos y costos en los que debiera incurrir si por la naturaleza de los trabajos a realizarse, debiera confeccionar y presentar planos, croquis y/u otros diseños ante cualquier autoridad competente, los mismos deberán estar firmados por profesionales debidamente matriculados y visados por los Colegios Profesionales de la jurisdicción correspondiente.

20-PERSONAL. EQUIPOS Y MÁQUINARIA

- 20.1. El CONTRATISTA contratará todo el personal necesario para la prestación del SERVICIO y la ejecución de las OBRAS de manera eficiente, y en un todo de acuerdo a las previsiones de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, garantizando que el personal que contrate sea idóneo, este habilitado para las prestaciones y debidamente capacitado para cumplir con las tareas que se le encomienden.
- 20.2. El CONTRATISTA deberá abonar puntualmente los salarios y cumplir con toda la normativa laboral y previsional respecto de su personal y mantendrá totalmente indemne a PAMPETROL de cualquier responsabilidad o penalidad por incumplimiento de tales disposiciones y por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de sus empleados o de los de sus subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA deberá abonar puntualmente todas las obligaciones de seguridad social y previsional correspondientes a su personal.
- 20.3. El CONTRATISTA será el único responsable del estricto cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable en materia de seguridad e higiene del trabajo y de las especificaciones que establezca PAMPETROL.
- 20.4. El CONTRATISTA garantizará a PAMPETROL que sus subcontratistas cumplan con idénticas obligaciones a las previstas precedentemente respecto de sus propios empleados. El CONTRATISTA asume plena responsabilidad ante PAMPETROL por cualquier incumplimiento de sus subcontratistas con tales obligaciones y/o con la normativa laboral, previsional y de higiene y seguridad aplicable.



20.5. El CONTRATISTA será el exclusivo responsable del manejo y relación con los gremios y/o sindicatos que pudieren tener injerencia en la realización de los trabajos relativos al SERVICIO, estando a su cuenta y cargo el

pago puntual de todo aporte sindical.

- 20.6. Todo tipo de aumento salarial y/o de los aportes y contribuciones de la seguridad social, aportes sindicales y/o cualquier otro concepto vinculado con el costo laboral del CONTRATISTA relativo al SERVICIO, deberá ser por él afrontado en tiempo y forma.
- 20.7. Cuando lo consideren necesario, los representantes designados por PAMPETROL podrán solicitar formalmente y el CONTRATISTA deberá disponer, la remoción inmediata de uno o más de sus empleados y/o el de sus subcontratistas, que fueran incompetentes o negligentes en el cumplimiento de sus tareas, incurrieran en mala conducta, o por cualquier otro motivo fueren considerados inapropiados para desempeñarse en el SERVICIO, debiendo reemplazarlos en el tiempo más breve posible -que nunca podrá exceder un plazo de noventa y seis (96) horas- y sin costo alguno para PAMPETROL.
- 20.8 El CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal o el de los subcontratistas, como así también, por los deterioros, desórdenes y/o cualquier hecho derivado de dicha conducta, y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que sean consecuencia de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, extendiéndose a los reclamos por lesiones, muerte y/o daño a la propiedad.
- 20.9 Sin perjuicio de otros derechos otorgados bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (incluyendo, entre otros, la ejecución de las GARANTÍAS de corresponder), en el caso de que el CONTRATISTA no cumpliere con cualquiera de las obligaciones previstas en este punto, PAMPETROL podrá proceder a retener de todo pago adeudado al CONTRATISTA, el importe que resulte suficiente para afrontar el pago de las obligaciones incumplidas, en el caso de que las personas o entidades que no hayan recibido los pago correspondientes, los reclamen directamente a PAMPETROL invocando su responsabilidad solidaria.
- 20.10 Adicionalmente al derecho reconocido a PAMPETROL, en las disposiciones precedentes, PAMPETROL también podrá ejercer el derecho de retención mencionado en caso de existir contra



ella reclamos de parte de personal del CONTRATISTA o de los subcontratistas; de sindicatos, de proveedores del CONTRATISTA o de los subcontratistas; o reclamos efectuados directamente por los subcontratistas, siempre que el CONTRATISTA, luego de intimado por PAMPETROL, no regularice la situación planteada probando a satisfacción de PAMPETROL el cumplimiento de todas las obligaciones reclamadas mediante la exhibición de los recibos correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la intimación.

Todos los materiales, equipos, herramientas y elementos de trabajo que utilice el CONTRATISTA y/o sus subcontratistas deberán ser aptos para la prestación del SERVICIO. PAMPETROL se reserva el derecho de inspeccionarlos y disponer la sustitución de aquellos que a su juicio no correspondan y/o que a su único juicio no se encuentren en condiciones, sin costo ni cargo para PAMPETROL.

20.11 El CONTRATISTA es responsable de proveer a su exclusivo costo y cargo todos aquellos materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para ejecutar los trabajos, debiendo disponer de los mismos para prestar el servicio- sin costo adicional- aunque no estén expresamente mencionados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

20.12 PAMPETROL no será responsable por pérdidas y/o deterioro de los bienes de propiedad - cualquiera sea su naturaleza - del CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, empleados de éstos y/o de cualquier persona física o jurídica vinculada con todos o alguno de ellos, salvo en los casos en que se compruebe fehacientemente que tales pérdidas o daños han sido consecuencia directa de una negligencia grave por parte de PAMPETROL.

El CONTRATISTA es responsable de inspeccionar cuidadosamente todos los materiales y equipos que le sean provistos por PAMPETROL al momento en que éste último se los provea. En caso de que el CONTRATISTA detecte algún defecto en los materiales o equipos que sean de propiedad o suministrados por PAMPETROL, deberá notificarlo a PAMPETROL por escrito a fin de que puedan ser reemplazados. Si el CONTRATISTA omitiese la notificación mencionada se presumirá, sin reclamo posible alguno, que tal material o equipo está libre de defectos aparentes y que así fue recibido por el CONTRATISTA.



20.14 El CONTRATISTA será responsable de los materiales, equipos, herramientas y elementos eventualmente provistos por PAMPETROL, debiendo mantenerlos en buen estado para su oportuna devolución o dar cuenta de su empleo según sea el caso. Mientras los mismos se encuentren en su poder se considera que se encuentran bajo su guarda y responsabilidad.

21- AUDITORIA

- 21.1 El CONTRATISTA deberá cargar en el Sistema de Auditoria que indique PAMPETROL, antes de la iniciación de las tareas, la nómina de todo el personal que trabajará en la prestación del SERVICIO, como así también, sus domicilios y documentos de identidad. PAMPETROL exigirá al CONTRATISTA que acredite con la documentación respaldatoria que corresponda, el debido cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable en materia laboral, previsional y de seguridad e higiene laboral, incluyendo, entre otras cuestiones, el pago de salarios, aguinaldos, aportes y retenciones jubilatorias, seguros para su personal, retenciones y contribuciones e indemnizaciones. En caso de falta de presentación de la documentación solicitada o de comprobarse el incumplimiento de la normativa antedicha, PAMPETROL podrá retener el pago de todo importe que resulte pagadero al CONTRATISTA, hasta tanto este acredite haber cumplimentado lo que dichas normas indiquen.
- 21.2 El CONTRATISTA presentará mensualmente a PAMPETROL, un informe de la dotación afectada al SERVICIO, conforme lo requiera PAMPETROL.
- 21.3 El CONTRATISTA deberá cargar en el Sistema de Auditoria que indique PAMPETROL, junto con el personal, los vehículos afectados a la prestación del servicio y la documentación obligatoria de los mismos, conforme normativa vigente.

22- SEGUROS

22.1 EL CONTRATISTA contratará todos los seguros indicados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y todos aquellos que correspondan al tipo de actividad a desarrollar y los requeridos



por la legislación vigente. Los deducibles que pudieran pactarse serán a exclusivo cargo del CONTRATISTA

- 22.2 EL CONTRATISTA está obligado a contratar y mantener vigentes las pólizas en Empresas aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción de PAMPETROL
- 22.3 En todos los casos EL CONTRATISTA obtendrá y entregará a PAMPETROL antes del inicio de ejecución de la obra y/o servicios, los Certificados de Cobertura con firma del apoderado de la Aseguradora certificada por Escribano Público, así como garantizará la presentación de la póliza de seguro dentro de los treinta (30) días de iniciadas las labores que dieron origen al Contrato. En caso de no acreditar los mismos podrá PAMPETROL suspender los SERVICIOS.
- 22.4 En todos los casos la vigencia de los seguros cubrirá al menos el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza originada de las labores del Contrato.
- 22.5 Todas las pólizas incluirán la cláusula por la cual la Aseguradora renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación en contra de PAMPETROL sus funcionarios y/o dependientes
- 22.6 Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por EL CONTRATISTA sin el previo consentimiento por escrito de PAMPETROL. Será responsabilidad del CONTRATISTA en relación a los seguros mencionados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que todos sus Subcontratistas asegurarán y mantendrán cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al CONTRATISTA .
- 22.7 El hecho de que PAMPETROL apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad del CONTRATISTA. Si los daños o perjuicios consecuentes del desarrollo de las actividades del ACUERDO, exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente, la responsabilidad del CONTRATISTA quedará limitada si así correspondiese, a la limitación establecida por las Partes en el Contrato. Dicho límite de responsabilidad no será menor a la suma asegurada mínima requerida y/o a la establecida por la Legislación Argentina para cada póliza que aplicase al Contrato



- 22.8 EL CONTRATISTA será plenamente responsable por los excesos y/o defectos y/u omisiones de las pólizas exigidas a contratar y mantener vigentes.
- 22.9 EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gasto u obligación que pudiera resultar de la falta por parte de cualquier Subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- 22.10 EL CONTRATISTA presentará pólizas cuya cobertura no aplicará en exceso de ninguna otra póliza, es decir actuarán en forma primaria.

23- SUBCONTRATISTAS

- 23.1. El CONTRATISTA no podrá efectuar subcontrataciones para la prestación total o parcial del SERVICIO, sin el consentimiento previo y por escrito de PAMPETROL, quien podrá, a su solo juicio, rechazar a los subcontratistas propuestos por el CONTRATISTA, sin que ello le otorgue derecho a este último a formular reclamo de ningún tipo.
- 23.2. El CONTRATISTA será el único responsable de la prestación de los SERVICIOS en tiempo y forma, no pudiendo justificar atrasos y/o incumplimientos derivados de actos/hechos imputables a sus subcontratistas o proveedores.
- 23.3. El CONTRATISTA será plenamente responsable ante PAMPEROL por los actos llevados a cabo por los subcontratistas, debiendo el CONTRATISTA responder por todo tipo de daño y/o perjuicio resultante de la prestación del SERVICIO hasta la finalización del mismo, y más allá de dicha finalización, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción reclamo o demanda judicial o extrajudicial que pudiera ser presentada contra PAMPETROL.

24- RECEPCION DEL SERVICIO

24.1. Cuando el CONTRATISTA haya completado satisfactoriamente la Obra o los Servicios, deberá notificar a PAMPETROL y convocarlo para proceder a realizar una inspección conjunta del SERVICIO, con la presencia en la misma del Representante Técnico del CONTRATISTA, a



fin de acreditar que ha cumplido, de lo cual se dejará constancia en un Certificado de Recepción a ser emitido por PAMPETROL. La inspección deberá ser llevada a cabo dentro de los diez (10) días de recibida por PAMPETORL la notificación del CONTRATISTA.

24.2. A criterio de PAMEPTROL, para la recepción del SERVICIO podrán realizarse en forma total o parcial las pruebas y/o ensayos establecidos para la recepción o las pruebas y/o ensayos que estime convenientes.

25- PERÍODO DE GARANTÍA

- 25.1. Durante el plazo que se establezca en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, computable desde la finalización del SERVICIO con la conformidad escrita de PAMPETROL y hasta la emisión del Certificado de Recepción, se entenderá que existe el "PERÍODO DE GARANTÍA", en donde el CONTRATISTA garantizará que el SERVICIO ha sido prestado sin defectos, omisiones o incorrecciones, incluyendo -sin limitación- los planos, especificaciones técnicas y documentos por el proporcionados.
- 25.2. A solicitud y bajo las instrucciones emanadas de PAMPETROL, el CONTRATISTA deberá investigar la causa de todo defecto, imperfección o deficiencia. Si el defecto, imperfección o deficiencia fuera imputable al CONTRATISTA, el costo de la investigación será a cargo del CONTRATISTA quien deberá en tal caso reponer, reparar y rectificar el defecto, la imperfección o la deficiencia a su propia costa. Por el contrario, si dicho defecto, imperfección o deficiencia no le fuere imputable, el costo del trabajo que haya que llevar a cabo para efectuar dicha investigación estará a cargo de PAMPETROL.

26- MORA DEL CONTRATISTA

La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna.



27- PENALIDADES

27.1 Generalidades

- a) El CONTRATISTA será responsable del pago de las penalidades determinadas en este punto y en ACUERDO, con los alcances establecidos, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las penalidades aquí previstas son acumulativas por cada incumplimiento, y no podrán exceder en su conjunto el diez por ciento (10%) del PRECIO. Alcanzado dicho tope, PAMPETROL podrá rescindir el ACUERDO, sin necesidad de interpelación previa alguna, por culpa del CONTRATISTA.
- b) PAMPETROL, sin perjuicio de utilizar cualquier otro método de cobranza, podrá reembolsarse las cantidades debidas en concepto de penalidades mediante deducción en los certificados y facturas del CONTRATISTA, o bien ejecutar las GARANTÍAS o a través de la compensación de cualquier monto que PAMPETROL adeude al CONTRATISTA.
- c) El pago o la deducción de las penalidades no relevará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el SERVICIO, ni del cumplimiento de las demás obligaciones y responsabilidades que le competen virtud de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. Además del pago de las penalidades antedichas, el CONTRATISTA deberá indemnizar a PAMPETROL, en caso de corresponder, por la totalidad de los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le hubiera ocasionado, incluyendo los mayores costos, que por cualquier concepto, demanden la ejecución de los trabajos que no realizara.

- Penalidad por atraso

Si el CONTRATISTA, por causas no imputables a PAMPETROL o fuerza mayor, se demorara en la realización más allá del plazo de ejecución establecido en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, se devengará las penalidades que se prevean.

- Penalidad por incumplimiento en la entrega de documentación

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a los plazos fijados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL para la entrega de la documentación, se devengarán las penalidades que se



prevean en el ACUERDO, por cada día de atraso respecto de cada documento del cual se registre la demora.

Penalidad por incumplimiento de plazos durante el PERIODO DE GARANTÍA

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a los plazos para la reparación o corrección de defectos, que PAMPETROL fije para el cumplimiento de sus obligaciones durante el PERÍODO DE GARANTÍA, se devengarán las penalidades que se prevean en EL ACUERDO.

28- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

28.1 Se entenderán por Caso Fortuito o Fuerza Mayor los supuestos previstos en los artículos 1730 concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que impidan totalmente la ejecución de los trabajos objeto de la OBRA o SERVICIO. Se encuentran incluidos dentro de la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a título meramente ejemplificativo, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en las disposiciones legales citadas, la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, pandemia, revolución, insurrección, motín, confiscación, apropiación, requisición, radiaciones iónicas o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de residuos nucleares por la combustión de combustible nuclear, de un explosivo radioactivo tóxico o de otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo, ondas de presión provocadas por un avión u otro artefacto aéreo desplazándose a velocidades sónicas o supersónicas.

28.2 En caso de producirse un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la PARTE que invoque el supuesto deberá realizar una primera comunicación a la otra PARTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento que imposibilite el cumplimiento de las prestaciones asumidas bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. La falta de notificación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor en el plazo indicado implicará la caducidad de pleno derecho del derecho a invocarlo por la PARTE afectada.

28.3 Dentro del término de tres (3) días de producido y conocido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la PARTE afectada formulará una denuncia por escrito a la otra PARTE. En dicha denuncia se deberá informar la duración, extensión, y consecuencias estimadas del Caso



Fortuito o Fuerza Mayor, acompañando, asimismo, la documentación probatoria que tenga en ese momento en su poder y que acredite debidamente la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin perjuicio de acompañar la documentación que disponga posteriormente.

28.4 La PARTE que sea notificada del evento deberá expedirse dentro de los siete (7) días de recibida la denuncia y/o de recibida la documentación necesaria para evaluar el caso, según corresponda, debiendo fundamentar su respuesta. La falta de pronunciamiento implicará su rechazo, sin perjuicio del derecho de la PARTE afectada de recurrir al mecanismo de resolución de disputas establecido en estas CONDICIONES GENERALES.

28.5 El Caso Fortuito o Fuerza Mayor del CONTRATISTA debidamente aprobado por PAMPETROL dará lugar a una extensión en el PERÍODO DE VIGENCIA del SERVICIO por el mismo plazo que hubiere durado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha extensión en el PERÍODO DE VIGENCIA no dará derecho al CONTRATISTA, ni a sus subcontratistas o dependientes, al pago de costos y/o indemnización de ninguna naturaleza.

28.6 El CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las acciones para proteger SERVICIO. Asimismo, la PARTE afectada pondrá su mayor empeño para eliminar o atenuar cualquier hecho que constituya un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, incluyendo las modificaciones necesarias para superar los efectos de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

28.7 El rechazo de la invocación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no liberará al CONTRATISTA de su obligación de continuar ejecutando las restantes prestaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá someter la cuestión al procedimiento de resolución de disputas establecido en estas CONDICIONES GENERALES.

28.8 Por la presentación de la OFERTA, el CONTRATISTA renuncia a reclamar a PAMPETROL cualquier costo o gasto o perjuicio ocasionado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

29. INDEMNIDAD



- 29.1 El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a PAMPETROL de cualquier contingencia, perjuicio, menoscabo o daño, de la naturaleza que sea, que resulte como consecuencia directa o indirecta de: I) daños a terceros o los bienes de terceros, II) daños a personal de PAMPETROL o a sus contratistas y subcontratistas, o a los bienes de PAMPETROL o de otros contratistas y subcontratistas, III) sanciones económicas adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales, IV) la aplicación, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro gravamen establecido con motivo de lo relacionado a la protección del medio ambiente y/o a la manipulación de sustancias o residuos peligrosos, v) costas legales declaradas contra PAMPETROL, y VI) honorarios profesionales razonables en los que PAMPETROL debiera incurrir con motivo de acciones administrativas y/o extrajudiciales y/o judiciales entabladas con motivo de las circunstancias indicadas precedentemente.
- 29.2. El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a PAMPETROL con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción de sus empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes el CONTRATISTA deba responder. A tal efecto, el CONTRATISTA deberá, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido fehacientemente notificado de cualquier reclamo y/o demanda iniciada contra PAMPETROL, reintegrar los gastos o desembolsos que PAMPETROL hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas.
- 29.3. La obligación de indemnidad a cargo del CONTRATISTA no estará sujeta al cumplimiento por PAMPETROL de requisito o recaudo alguno (incluyendo, pero sin limitarse a notificaciones previas) y se hará efectiva a sola demanda de PAMPETROL. El CONTRATISTA renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar frente a PAMPETROL cualquier beneficio o privilegio legal que pudiera tener por efecto suspender la ejecución efectiva de la obligación de indemnidad del CONTRATISTA.
- 29.4. La obligación de indemnidad a cargo del CONTRATISTA se mantendrá vigente durante el término del ACUERDO, y más allá de dicha vigencia una vez producida su terminación y/o rescisión, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción, reclamo o demanda, judicial o extrajudicial, que pudiera ser intentada contra PAMLPETRO.



- 29.5. La garantía de indemnidad otorgada por el CONTRATISTA a favor de PAMPETROL comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de cualquier reclamo dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de PAMPETROL.
- 29.6. PAMPETROL podrá retener cualquier suma debida al CONTRATISTA, hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad. En el supuesto que no existan sumas pendientes de pago al CONTRATISTA, éste deberá poner a disposición de PAMPETROL los fondos necesarios para mantenerla libre e indemne en los términos del presente punto, dentro del plazo de diez (10) días corridos de serlo requerido por PAMPETROL (o del plazo menor que pudiera resultar de un acto administrativo u orden judicial). El incumplimiento del CONTRATISTA dará derecho a PAMPETROL a cobrar una multa en concepto de cláusula penal equivalente al medio por ciento (0,5%) diario del importe reclamado por PAMPETROL en la respectiva notificación.
- 29.7. En caso de que, en razón del peligro en la demora, PAMPETROL determine la necesidad de intervenir a fin de evitar la producción de los daños y perjuicios detallados en el presente punto, o prevenir su agravamiento, supliendo con ello una obligación a cargo del CONTRATISTA, los costos que ello irrogue serán a cargo del CONTRATISTA, quien conserva la obligación de indemnidad a su cargo.
- 29.8. En ningún caso las PARTES serán responsables entre sí por las consecuencias mediatas, daños indirectos, pérdida de chance o lucro cesante provocados por cualquier incumplimiento de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, salvo en caso de culpa grave o dolo.

30-NORMAS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

30.1. Generales

El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones y recaudos necesarios para garantizar la completa seguridad de su personal, del personal de subcontratistas, el personal de PAMPETROL



y terceros, así como también de los bienes de PAMPETROL y del medio ambiente durante la prestación del SERVICIO.

Para tal propósito, el CONTRATISTA deberá proteger y mantener en buenas condiciones de uso y cuidado, las plantas/ activos, las propiedades adyacentes, los materiales, suministros, maquinarias, herramientas y equipos utilizados para la prestación del SERVICIO.

El CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes personales y/o daños materiales ocasionados durante la realización del SERVICIO, imputables a negligencia y/o impericia suya y/o de su personal. Además, ante cualquier accidente o incidente deberá dar aviso en forma inmediata al representante especialmente designado por PAMPETROL.

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas legales vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo y Medio Ambiente, y en especial a los requisitos previstos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Asimismo, deberá cumplir con todos los procedimientos y normas de PAMPETROL, las que declara conocer por el solo hecho de presentar la OFERTA. El CONTRATISTA deberá dar adecuado entrenamiento y capacitación al personal a su cargo que realice trabajos para PAMPETROL. El CONTRATISTA presentará el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), en los casos que correspondan. También deberá cumplir con toda la documentación técnica presentada en el OFERTA, como por ejemplo, procedimientos propios, análisis de riesgos, etc.

El CONTRATISTA deberá proveer a su personal y al personal de sus subcontratistas la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la prestación de la ejecución de los trabajos contratados en un todo de acuerdo a la normativa vigente, y las que en el futuro las sustituyan.

El responsable de Higiene y Seguridad del CONTRATISTA (el cual deberá ser un profesional matriculado en la jurisdicción donde se preste el SERVICIO), en conjunto con el Representante Técnico, serán los referentes ante cualquier problema de higiene y seguridad que se presente durante la prestación del SERVICIO. Ambos serán también los encargados de corregir las situaciones que impliquen desvíos en los procedimientos y normas de seguridad de PAMPETROL.



Todo el personal del CONTRATISTA, propio o subcontratado, que no cumpla y/o desconozca las normas y procedimientos de PAMPETROL y del Programa de Seguridad presentado por el CONTRATISTA, será retirado del sitio de ejecución del SERVICIO, responsabilizándose el CONTRATISTA por los perjuicios que ello ocasione.

30.2 En caso de ocurrir un accidente en instalaciones de PAMPETROL, en el trayecto entre instalaciones de la misma o realizando trabajos contemplados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, o "in itinere", el CONTRATISTA procederá a denunciar inmediatamente dicho accidente fehacientemente a su compañía de seguros y/o a su ART, según corresponda. El CONTRATISTA entregará una copia de dicha denuncia al representante de PAMPETROL dentro de los dos (2) días de ocurrido el accidente.

30.3 El CONTRATISTA será responsable de hacer atender al accidentado en el centro asistencial o consultorio médico que corresponda.

30.4 Todo impacto ambiental originado en fallas de tarea o actividad prestada por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, con motivo de la prestación del SERVICIO, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne a PAMPETROL y a pagar todos los gastos de remediación ambiental, multas, sanciones y/o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de tales daños.

30.5 El CONTRATISTA deberá disponer de todos los residuos, desechos y/o sobrantes del SERVICIO, generados como resultado y/o consecuencia de la prestación del mismo (en adelante, los "RESIDUOS"), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la normativa nacional, provincial y municipal vigente, la cual el CONTRATISTA, por la presentación de su OFERTA, declara conocer y aceptar y tener pleno conocimiento en todo su alcance. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas que modifiquen o complementen las normas mencionadas.

El CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá gestionar ante las autoridades ambientales correspondientes, todos los permisos de transporte, almacenamiento y/o disposición final de los RESIDUOS que correspondan. El CONTRATISTA no podrá en ningún caso almacenar ni abandonar RESIDUOS dentro de los establecimientos de PAMPETROL.



31-RESCISIÓN

31.1 PAMPETROL podrá, cuando a su criterio lo considere necesario o conveniente, notificar al CONTRATISTA la rescisión de todo o parte del ACUERDO, sin necesidad de expresión de causa, con una antelación mínima de veinte (20) días previos a la fecha específica en la cual PAMPETROL desea que se configure tal rescisión.

El CONTRATISTA tendrá derecho a percibir una suma de dinero que se calculará sumandos los siguientes ítems: I) los costos directos en que haya incurrido el CONTRATISTA para ejecutar el SERVICIO hasta la fecha de la notificación escrita de rescisión inclusive que se encuentren pendientes de pago; y II) todos los costos directos razonables en que incurra el CONTRATISTA ante la rescisión del ACUERDO debido a la desmovilización de los equipos y materiales no incorporados en el SERVICIO que sean debidamente acreditados con la documentación respaldatoria correspondiente.

PAMPETROL pagará al CONTRATISTA la suma de dinero resultante de la rescisión sin causa por los conceptos antes indicados, una vez que hubiera deducido la totalidad de los créditos que le correspondan bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, tales como, entre otros, multas y resarcimientos. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar el pago de ninguna otra indemnización y/o compensación por la rescisión sin causa resuelta por PAMPETROL, incluyendo, entre otros rubros, lucro cesante, pérdida de chance o consecuencias mediatas.

- 31.2. PAMPETROL también podrá rescindir total o parcialmente el ACUERDO en caso de configurarse cualquiera de las siguientes causales:
- a) El CONTRATISTA solicite la declaración de su propia quiebra y/o se le decrete la quiebra a petición de un tercero;
- b) El CONTRATISTA solicite la apertura de su concurso preventivo de acreedores y/o suscriba un acuerdo preventivo extrajudicial;
- c) El CONTRATISTA ceda a sus acreedores todos o una parte sustancial de sus bienes;
- d) Se decrete un embargo o medida cautelar sobre bienes del CONTRATISTA que impidan a éste la prestación del SERVICIO y/o el cumplimiento de sus obligaciones en los términos y con el alcance indicados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.



- e) La cesión de derechos u obligaciones del CONTRATISTA bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL sin la previa aprobación expresa de PAMPETROL;
- f) Se hubieran aplicado o correspondiera aplicar al CONTRATISTA multas por sumas iguales o superiores al monto establecido como suma tope de multas previsto en las presentes condiciones;
- g) Cuando el CONTRATISTA abandone y/o interrumpa el desarrollo del SERVICIO por un plazo mayor a diez (10) días corridos; y/o
- h) El CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave a cualquiera de las obligaciones que le impone la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL
- 31.3. En los supuestos previstos en los incisos a) a f) del presente Apartado , la rescisión se producirá de pleno derecho y en forma automática al verificarse cualquiera de dichas circunstancias, sin necesidad de notificación previa alguna. En los supuestos establecidos en los incisos g) y h) , la rescisión será resuelta por PAMPETROL previa intimación por escrito al CONTRATISTA otorgándole un plazo de cinco (5) días para subsanar totalmente el incumplimiento imputado. La falta de subsanación de la violación contractual en el plazo antedicho habilitará a PAMPETROL a rescindir la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL por exclusiva culpa del CONTRATISTA, mediante comunicación cursada por PAMPEROL.
- 31.4. En el caso de producirse la rescisión del ACUERDO por culpa del CONTRATISTA, se producirán las siguientes consecuencias, sin perjuicio de otras establecidas en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL o en la legislación aplicable:
- a) PAMPETROL suspenderá los pagos adeudados al CONTRATISTA;
- b) PAMPETROL tomará posesión inmediata del emplazamiento y de la parte del SERVICIO ejecutado hasta ese momento, en el estado en que se encuentre;
- c) El CONTRATISTA deberá entregar a PAMPETROL un detalle de todos los equipos y materiales con respecto a los cuales se hayan realizado pedidos, así como copias de las órdenes de compra correspondientes a los equipos y materiales suministrados y no suministrados;



- d) El CONTRATISTA entregará a PAMPETROL toda la documentación que se encuentre en su poder relacionada con el SERVICIO, incluyendo, sin limitación, todos los planos y demás documentación técnica que deba elaboraren virtud de la DOCUMENTACION CONTRACTUAL;
- e) El CONTRATISTA abonará a PAMPETROL todos los importes adeudados por multas devengadas, ello, sin perjuicio del derecho de PAMPETROL de aplicar la retención sobre facturas impagas relacionadas con certificaciones de los trabajos realizados y certificados o de descontar dichas sumas de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO;
- f) PAMPETROL podrá emitir el certificado de recepción de la parte del SERVICIO que se encuentre finalizada a su satisfacción y de acuerdo con las disposiciones de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. El CONTRATISTA garantizará dicha parte del SERVICIO por todo el PERÍODO DE GARANTÍA;
- g) PAMPETROL podrá contratar a uno o más terceros para completar el SERVICIO;
- h) El CONTRATISTA abonará a PAMPETROL los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión contractual, incluyendo, sin limitación, el mayor costo diferencial respecto del precio que deba erogar PAMPETROL para finalizar el SERVICIO con terceros;
- i) PAMPETROL podrá ejecutar todas las GARANTÍAS en su poder; y
- j) Si PAMPETROL lo solicitare, el CONTRATISTA deberá ceder, parcial o totalmente, a PAMPETROL o a quien éste designe por escrito, los contratos y/u órdenes de compra que PAMPETROL indique expresamente (en la medida que estén vinculadas con el SERVICIO), incluyendo los contratos con sus subcontratistas y los relativos a la compra de equipos y materiales.

32-TRANSFERENCIA/ CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones que le otorga o impone la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, sin la previa aprobación por escrito de PAMPETROL. Tampoco podrán los OFERENTES ceder ningún derecho sin previa aprobación por escrito de PAMPETROL.

33-CONFIDENCIALIDAD



- 33.1. El CONTRATISTA, su personal y los subcontratistas, mantendrán en absoluta confidencialidad toda información de PAMPETROL de la que tomen conocimiento en virtud de la prestación del SERVICIO. La confidencialidad alcanzará a las CONDICIONES GENERALES, al ACUERDO, a las CONDICIONES PARTICULARES y la demás DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización previa por escrito de PAMPETROL, siendo responsable el CONTRATISTA por toda violación a dicho compromiso por cualquiera de las personas arriba indicadas.
- 33.2. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual con PAMPETROL.

34- LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y ejecución de las presentes CONDICIONES GENERALES y de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, estará regida por las leyes de la República Argentina.

La presentación efectuada de la oferta implica que EL CONTRATISTA conoce y cumplirá cabal y estrictamente todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas y reglamentos aplicables al SERVICIO que preste; asegurando asimismo que su personal y el de sus subcontratistas cumplan de igual forma con los mismos.

Asimismo, dará cabal cumplimiento a la Política de Seguridad, Ambiente y Salud de PAMPETROL y todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes que ésta implemente, debiendo asumir por cuenta propia los gastos que resulten del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones referidas en el presente punto.

35- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

35.1. Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este contrato intentará solucionarse en forma amigable dentro de los treinta



(30) días siguientes a la recepción por una de las PARTES de la solicitud de la otra PARTE para encontrar una solución amigable.

En caso de no llegar a una solución entre las partes, serán sometidas las divergencias a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con expresa renuncia al fuero federal, renunciando, asimismo, a cualquier otro fuero o jurisdicción.

36- ETICA COMERCIAL

- 36.1. El CONTRATISTA en relación a las actividades que desempeñará en el marco del presente acuerdo, garantiza que sus directores, empleados, representantes y resto del personal se comprometen a cumplir con las leyes, normativas y regulaciones relacionadas con las tareas que desarrollan, en particular con las leyes anticorrupción y demás regulaciones que les sean de aplicación, comprometiéndose a ajustar su accionar a los preceptos que en materia de políticas anticorrupción sean dispuestos en las antes mencionadas regulaciones.
- 36.2. Asimismo, y por la sola aceptación de la Oferta, las Partes manifiestan y certifican, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de cualquier tipo originados en esta Oferta, se destinará directa o indirectamente a cualquier empleado público del gobierno (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, dirigente de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública)
- 36.3. Ante el incumplimiento de alguno de los puntos precedentes, PAMPETROL podrá finalizar el ACUERDO sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnizar ni compensar de ninguna forma al CONTRATISTA.